



GACETA DE MADRID

AÑO CCXLI — Núm. 205

Jueves 24 de Julio de 1902

TOMO III. — Pág. 367

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden modificando en la forma que se expresa la tarifa 3.^a de la Contribución industrial.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad. — Anunciando que desde el día 9 del corriente se expide patente limpia á los buques que salgan de Constantinopla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran, con destino á la Real Academia de la Historia, un ejemplar de cada una de las obras que se señalan en el Catálogo adjunto.

Otro nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Sevilla á D. José Giles y Rubio.

Subsecretaría. — Escalafones del personal de la Universidad de Salamanca.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Pliegos 89 y 90 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de instrucción de Baza, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se incoó causa en virtud de expediente remitido por la Alcaldía de aquella ciudad, haciendo constar que, habiendo llegado á su conocimiento haberse causado daño en los montes públicos por cortas verificadas en los mismos, ordenó al Comandante del puesto de la Guardia civil, al sobreguarda de montes y á la Guardia municipal, verificasen un reconocimiento en averiguación de la certeza de tales hechos, dando por resultado no haber encontrado la Guardia civil en ninguno de los lotes que forman los montes comunales rastros de corta reciente, y que en el sitio llamado «Pinatada de Tortosa», se hallaba un grupo de 60 hombres cortando maderas; y en su virtud, ordenó á D. Andrés Pío Fernández la suspensión de dichos trabajos por no presentar la licencia correspondiente, ni documentos que acreditasen haberse señalado la faja neutral prevista en el art. 41 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando la madera apilada en el mismo sitio; asimismo resulta de una comunicación del Jefe del puesto de la Guardia civil, que al regresar una pareja de prestar vigilancia en los montes públicos le manifestaron que en la finca titulada «Peñón», propiedad de D. José Fernández García, vecino de Alba, que linda por Norte, Levante y Sur con los montes referidos, observaron que se estaba haciendo una corta de pinos de alguna consideración, procediendo á la suspensión de la misma por no tener autorización para ello; del reconocimiento practicado por la Guardia municipal, resulta haber encontrado en la cañada llamada del Mayoral, 41 tocones de pino, 12 de igual clase en el sitio nombrado La Solana y 17 en la Fuente Pajarera, no incluyendo los pinos talados dentro de la propiedad del cortijo del Peñón, manifestando el dueño D. José Fernández García que la corta de aquéllos se había verificado de su orden por estar dentro de los límites de la referida finca.

Que para la comprobación de los hechos denunciados se acordó recibir varias declaraciones, y estándose practicando estas diligencias, el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los montes de la ciudad de Baza incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, se hallan sin deslinde y declarados en estado de deslinde; que es facultad exclusiva de la Administración el deslinde de los montes públicos, según el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, que dice: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»; que la falta de deslinde de los montes en cuestión es causa de que sus linderos se hallen afectados de la consiguiente indeterminación legal; que esta indeterminación da lugar y hace necesaria la resolución de la cuestión previa de determinar si la corta se halla comprendida toda ella

dentro de los montes públicos, ó bien parte en terreno público y parte en terreno particular, y en todo caso qué cantidad se ha cortado en cada uno de dichos terrenos; que la resolución de esta cuestión previa corresponde á la Administración, como consecuencia lógica é inmediata de su facultad de deslindar los montes públicos, y que dicha cuestión previa constituye la base indispensable del fallo que en su caso habrán de dictar los Tribunales de justicia:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho origen de la causa podía ser constitutivo del delito de hurto, y en este concepto su conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que la misma jurisdicción ordinaria es la competente, por regla general, para resolver, al solo efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos punibles perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan intimamente ligadas al hecho punible, que sea razonablemente imposible su separación:

Que la finca particular en que se supone hecha la corte ó aprovechamiento linda con los montes públicos, y que dicha operación se ha verificado sin el previo señalamiento de la faja ó zona neutral, según resulta del expediente formado por la Alcaldía, y sin haberse acreditado si la referida corte se efectuó dentro de los límites de la finca de propiedad particular, antes bien, aparece indicado haberse extendido á los indicados montes, y que la averiguación de estos hechos corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que influya en el fallo que ésta pueda dar en su día la resolución de ninguna cuestión previa administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.^o del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual, «corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»:

Considerando:

1.^o Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa instruida en el Juzgado de Baza, en virtud de expediente remitido por la Alcaldía sobre cortas de pinos que se suponen cometidas ó realizadas en los montes públicos de aquella ciudad:

2.^o Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, y resulta del expediente administrativo, los citados montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados, se hallan sin deslindar y declarados en estado de deslinde:

3.^o Que en este supuesto, es evidente que existe por resolver en el presente caso una cuestión previa administrativa, cual es la de determinar si el monte donde se verificaron las cortas denunciadas es un monte público, correspondiendo en este caso á la Administración fijar los límites del mismo, y mientras esta declaración no se haga, no puede saberse si los actos que han motivado la competencia son ilícitos ó punibles, pues dependerá de que se hayan ejecutado en una finca de propiedad particular ó un monte público:

4.^o Que, por lo tanto, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Lecea del Campo en solici-

tud de indulto de la pena de cadena perpetua, que en causa sobre asesinato le había impuesto la Audiencia de Burgos:

Considerando que, según resulta de los informes recogidos en el expediente, se halla el reo en el caso previsto por el art. 29 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Lecea del Campo de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Segundo Martínez Baztán en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, que en causa sobre injuria, calumnia y desacato le fué impuesta por la Audiencia de Tarragona:

Teniendo en cuenta que las frases que motivaron la condena fueron consignadas en escritos que como Letrado firmaba el solicitante, creyendo defender así mejor sus supuestos derechos ante el Tribunal; el tiempo sufrido de condena, y su buena conducta antes y después del delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Segundo Martínez Baztán el resto de la pena que se le impuso por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del territorio de la Audiencia de Tarragona.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Laureano de Sanz y Peray, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia 3 de Junio de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Julián de Olivares y de Ballivián,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Carlos Corbi y Orellana,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Montesa; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Federico Corbi y Orellana,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Montesa; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la cuarta región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona al General de División D. Luis Castellví y Vilallonga, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la división de Caballería para instrucción de Cataluña.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á Informe el expediente instruido con motivo de una reclamación de varios fabricantes de géneros de punto de Barcelona, solicitando modificación de los epígrafes correspondientes de la tarifa 3.^o del reglamento de la Contribución industrial, ha emitido en el mismo el s'guiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Septiembre de 1899, el Ingeniero de la Delegación de Hacienda de Barcelona redactó una Memoria sobre la industria algodonera de la provincia, desde el punto de vista fiscal, que fué publicada en la GACETA por virtud de lo mandado en otra Real orden de 6 de Abril de 1900, y en ella propuso y razonó las cuotas tributarias que deberían ser asignadas á la fabricación de géneros de punto por medio de telares circulares, de telares rectilíneos de fronturas y de telares rectilíneos de agujas cruzadas:

Que vari s fabricantes de Barcelona y Gracia acudieron á V. E. en 11 de Diciembre del propio año 1900, y en 7 de Octubre de 1901, en solicitud de que se adopten como cuotas contributivas de los telares rectilíneos las ideadas por el Ingeniero de la Hacienda:

Que la Dirección general del ramo propone la modificación de los epígrafes referentes á la fabricación de géneros de punto, objeto de la tarifa 3.^o, en la siguiente forma:

«Epígrafe 61.—Telares mecánicos circulares movidos por agua, vapor, gas, etc., destinados á tejidos de punto. Pagarán cada uno, no excediendo el diámetro del tubo de 16 centímetros, 10'50 pesetas.

Por cada centímetro de aumento en la longitud del diámetro, 0'40 pesetas.

Los mismos telares circulares, movidos á mano, destinados á telares de punto. Pagarán por cada uno cuyo diámetro no excede de 20 centímetros, 8'40 pesetas.

Por cada centímetro de aumento en la longitud del diámetro se pagará 0'25 pesetas».

«Epígrafe 62.—Telares rectilíneos de fronturas, movidos mecánicamente, que tejen géneros de punto. Se pagará por cada centímetro de longitud de todas las fronturas, 0'13 pesetas.

Los mismos telares, movidos á mano. Pagarán por cada centímetro de longitud de todas las fronturas, 0'10 pesetas».

Epígrafe 63.—Telares cuadrados en que se tejen las mismas telas de punto. Se pagará por cada telar que tenga el banco, siendo movido por agua, vapor, gas, etcétera, 9 pesetas; si son movidos á mano, 6 pesetas.

Epígrafe 64.—Telares rectilíneos de agujas cruzadas, movidos mecánicamente, en que se tejen igualmente géneros de punto. Se pagará por cada centímetro de longitud útil del telar, 0'22 pesetas.

Los mismos, movidos á mano, pagarán por cada centímetro de longitud del telar, 0'15 pesetas.

Y que con Real orden de 9 del corriente mes se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que el art. 15 del reglamento vigente de la contribución industrial, publicado por consecuencia de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, permite al Gobierno en casos especiales, previa formación del expediente y audiencia de este Consejo, introducir en la clasificación y cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen:

Considerando que, por regla general, la forma geométrica que afecten los telares es indiferente para la determinación de la cuota tributaria que han de satisfacer, como se deduce de los epígrafes 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 14 a 20, 27 a 32, 38 a 45, 46 a 53, 55 a 60, 76 y 77 de la tarifa 3.^a, en los cuales las diferencias para los efectos fiscales se determinan por la circunstancia de que el telar sea mecánico, móvil a vapor o a volante, y de que posea o no aparatos a la «Jacquard»:

Considerando que, por el contrario, la forma geométrica de los telares dedicados a la elaboración de géneros de punto ha intervenido como dato de capital importancia en la fijación de las cuotas, y así lo revelan los epígrafes 61 al 64 de la citada tarifa, que determinan las que deben satisfacerse por los circulares y por los cuadrados, según la fuerza que les impulse:

Considerando que en la expresión de la tarifa falta toda indicación alusiva a los telares llamados rectilíneos, a pesar de ser en la actualidad los que más comúnmente se emplean según afirma el Ingeniero de la Hacienda en su Memoria, y corrobora la Dirección general; y

Considerando que la propuesta de ese Centro va encaminada a subsanar esa omisión, acomodando las cuotas exigibles por el fisco a la realidad de las manifestaciones industriales;

El Consejo opina que convendría introducir en la tarifa 3.^a de la contribución industrial las modificaciones propuestas por la Dirección.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la petición hecha por el señor Presidente de la Real Academia de la Historia, solicitando en nombre de ésta que con destino a la misma se adquieran un ejemplar de cada una de las obras que se señalan en el Catálogo adjunto de libros escogidos de la biblioteca que fué del Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente, y que figuran con los números 35, 150, 149, 358, 271, 306, 307, 308, 309, 310, 343, 462, 469, 516, 517, 520, 552, 569, 583, 616, 631, 642, 645, 686, 683, 726, 778, 779, 791, 847, 881, 896, 898, 946, 955, 991, 1.000, 1.050, 1.118, 701, 1.160, 1.161, 1.187, 1.205, 1.212, 1.250, 338:

Considerando que con la adquisición que se solicita se dots a la referida Academia de obras importantes de que carece, favoreciendo así los fines de la Real Academia de la Historia:

Considerando que la Real Academia referida aprecia implícitamente la importancia, mérito, originalidad y utilidad de dichas obras al reclamar su adquisición, por lo que no es necesario el informe a que se refiere el art. 1.^o del Real decreto de 1.^o de Junio de 1900, con tanto más motivo cuanto que para todos los efectos legales suple al dictamen su solicitud, pidiéndola y recomendándola;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dictaminado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha tenido a bien disponer:

1.^o Que se adquieran las obras señaladas en el Catálogo de referencia, y cuyos números quedan indicados.

2.^o Que una vez que se haya hecho entrega de los mismos en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, se libre a favor de Doña Andrea Llorente la suma de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, importe total de esta adquisición, con cargo al cap. 4.^o, art. 4.^o, del presupuesto vigente en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Nota á que se refiere la anterior Real orden.

- Nºm. 35.—*Alison (Archibald).*—History of Europe from the commencement of the french revolution to the restoration of the Bourbons.
- Nºm. 150.—*Botta (Carlo).*—Storia d'Italia, del 1789 al 1814.
- Nºm. 149.—*Botta (Carlo).*—Storia d'Italia continuatada quella del Guicciardini sino al 1789.
- Nºm. 258.—*Cimber (M. L.).*—Archives curieuses de l'histoire de France depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII. 1.^{ma} série.
- Nºm. 271.—Collection de Mémoires relatifs à l'histoire de Belgique. (Société d'histoire de Belgique):
- Mémoires anonymes sur les troubles des Pays-Bas (1565-80), avec notices et annotations, par Blaes.
 - Mémoires de Vigilius et d'Hooperus sur le commencement des troubles.
 - Mémoires de Frédéric Perrenot, sieur de Champsagny.
 - Mémoires de Francisco de Enzinas, texte latin inédit et trad. française.
 - Mémoires de Fery de Guyas; notes et commentaire.
 - Histoire des troubles advenus à Valenciennes à cause des hérésies (1562-79), par Pierre Joseph Le Boucq.
 - Mémoires de Jacques de Wesenbeke.
 - Mémoires de Pasquier de Le Barre et de Nicolas Soldoyer (sur Tournay, 1565-70).
 - Mémoires sus les troubles de Gaud (1577-1579), par F. de Halewyn.
 - Procès de François Anneessens (siglo XVIII).
 - Mémoires de Pontus Payen (siglo XVI).
 - Commentaires de Bernardino de Mendoça sur les événements de la guerre des Pays-Bas (1567-77). Traducción nueva por Loumier.
- Nºm. 306.—Cortes de Navarra de 1724-25 y 26.—Cuaderno de las leyes y agravios reparados en las por Luis II de Navarra y I de Castilla, y en su nombre por el Conde de las Torres, su virrey.
- Nºm. 307.—Cortes de Navarra de 1743 y 1744.—Cuaderno de las leyes y agravios reparados á suplicación de los tres Estados del Reino de Navarra en las por Felipe VII de Navarra y V de Castilla, y en su nombre por el virrey Conde de Macea.
- Nºm. 308.—Cortes de Navarra de 1765 y 1766.—Cuaderno de las leyes y agravios reparados á suplicación de los tres Estados del Reino de Navarra en sus Cortes generales celebradas en Pamplona en 1765 y 66 por Carlos VI de Navarra y III de Castilla, y en su nombre por el virrey Conde de Rical.
- Nºm. 309.—Cortes de Navarra de 1780 y 1781.—Cuaderno de las leyes y agravios reparados en las por Carlos VI de Navarra y III de Castilla, y en su nombre por el virrey D. Manuel de Azlor.
- Nºm. 310.—Cortes de Navarra de 1794 a 1797.—Cuaderno de las leyes y agravios reparados en las por Carlos VII de Navarra y IV de Castilla, y en su nombre por el virrey Conde de Colomera.
- Nºm. 343.—*Danjou (F.) et Cimber.*—Archives curieuses de l'histoire de France depuis Louis XI jusqu'à Louis XVIII, 2.^{ma} serie.
- Nºm. 462.—*Forneron (H.).*—Histoire de Philippe II.
- Nºm. 469.—*Froissart (Sire Jean).*—Les Chroniques de, avec notes et tables par Buchon.
- Nºm. 516.—*Gervinus (G. G.).*—Introduction à l'histoire du XIX.^e siècle.
- Nºm. 517.—Histoire du XIX.^e siècle depuis les traités de Vienne.—Trad. Miussen.
- Nºm. 520.—*Gil (P. Manuel).*—Causa de Estado seguida al de los Clérigos menores.—Representación y defensa de éste: todo escrito por el mismo, en la Casa de los Toribios de Sevilla. 1795-98.
- Nºm. 552.—*Grotius (Hugo).*—Annales et histoires des troubles du Pays-Bas. (1566-1608).
- Nºm. 569.—*Guizot (M.).*—Collections des Mémoires relatifs à l'histoire de France depuis la fondation de la Monarchie française jusqu'au XIII.^e siècle.
- Nºm. 583.—*Hammer (M. de).*—Histoire de l'Empire Ottoman. Trad. de l'allemand por Docher.
- Nºm. 616.—*Häbner (Le Baron de).*—Sixte Quint. D'après des correspondances inédites.
- Nºm. 631.—*Istorie delle cose veneziane.*—I quali hanno scritte per publico decreto: civi: Marcantonio Sabellico.—Pietro Bembo.—Paolo Paruta. Andrea Morosini.—Batista Nani.—Michele Foscarini.
- Nºm. 642.—*Kervyn de Volkaersbeke (Ph.) et Diegerick (J.).*—Documents historiques inédits concernant les troubles des Pays-Bas. (1577-1584).
- Nºm. 645.—*Labat (P.).*—Voyages du de l'ordre des ff. Precheurs en Espagne et en Italia.
- Nºm. 686.—*Lingard (Dr. John).*—Histoire d'Angleterre par traduite de l'anglais por Ronjoux.
- Nºm. 688.—*Lever (C.).*—Collections des meilleures dissertations, notices et traités particuliers relatifs à l'histoire de France.
- Nºm. 726.—*Mackintosh (Sir James).*—The history of England, by....

Nºm. 778.—*Memorie istoriche della guerra tra l'Imperiale Casa d'Austria e la Reale Casa de Borbone, per gli stati della Monarchia di Spagna doppo la morte di Carlo II. (1701-1713).* Descrite da A. V.

Nºm. 779.—*Mémoires de la Ligue,* contenant les événements les plus remarquables depuis 1576 à 1598. Nouvelle édit.

Nºm. 791.—*Menezes (D. Manoel de).*—Choronica do principe D. Sebastião, decimo sexto rey de Portugal.

Nºm. 847.—*Motley (J. Lothrop.).*—Histoire de la fondation de la république des Provinces-Unies, Trad. Guizot.

Nºm. 881.—*Oettinger (Ed. M.).*—Bibliographie biografique universelle. Dictionnaire des ouvrages relatifs à l'histoire de la vie des personnages célèbres.

Nºm. 896.—*Osorio (Jerónimo), obispo de Sylves.*—Da vida e feitos d'el Rey D. Manoel. XII livros dedicados ao Cardeal D. Henrique seu filho. Vertidos en portuguez pelo Padre Francisco Manoel do Nascimento.

Nºm. 898.—*Ottieri (Francesco Maria).*—Istoria delle guerre avvenute ins Europa e particolarmente in Italia per la successione alla Monarchia delle Spagne, dall' anno 1696 all' anno 1725. Scritta dal Conte e marchese...

Nºm. 946.—*Pfister (J. C.).*—Histoire d'Allemagne depuis les temps les plus réculés jusqu'à nos jours. Trad. Paquis.

Nºm. 955.—*Poirson (M. A.).*—Histoire du règne de Henri IV.

Nºm. 991.—*Rauke (Leopoldo).*—Histoire de France, principalement pendant le XVI.^e et XVII.^e siècle.

Nºm. 1.000.—*Reiffenberg (Barón de).*—Correspondance de Marguerite d'Autriche, Duchesse de Parme avec Philippe II, suivie des interrogatoires du Comte Egmont et de quelques autres pièces.

Nºm. 1.050.—*Rio (Martín Antonio del).*—Mémoires de sur les troubles des Pays-Bas durant l'administration de D. Juan d'Autriche, 1576-78. Texte latin inédit avec trad. française, notice et annotations par Ad. Delvigne.

Nºm. 1.118.—*Sandoval (Fr. Prudencio de).*—Historias de Idacio, Obispo; de Isidoro, Obispo de Badajoz; de Sebastián, Obispo; de Sampiro, Obispo, y de Pelagio, Obispo. Recogidas por

Nºm. 701.—*Lopez de Castaneda (Fernão).*—Historia do descubrimiento e conquista da India pelos Portugueses.

Nºm. 1.160.—*Siri (D. Vittorio).*—Il Mercurio, ovvero Historia de correnti tempi (1631-1641).

Nºm. 1.161.—Il Mercurio, ovvero Historia de correnti tempi di historiografo della Maestà Christianissima.

Nºm. 1.187.—*Stirling (William).*—Don John of Austria, or passages from the history of the sixteenth century. 1547-1578.

Nºm. 1.205.—*Sybel (H. de).*—Histoire de l'Europe pendant la Révolution française.

Nºm. 1.212.—*Tallement des Réaux.*—Les historiettes de ...

Nºm. 1.250.—*Ulloa (Alfonso).*—Vita dell' invictissimo e saceratissimo Imperator Carlo V.

Nºm. 338.—*Chronica do felicissimo Rey Dom Emanuel.*—Damiao de Goes coligio e compos de novo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar a D. José Giles y Rubio Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Estudios literarios de la Universidad de Sevilla, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de igual asignatura en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Constantinopla, el Consejo Superior de Sanidad ha decidido que desde 9 de los corrientes lleven los buques patente limpia, en vista de haber transcurrido diez días sin nuevos casos de peste.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pujido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE posesión por el primer nombramiento en la categoría que determina la presta- ción en la clase respectiva, según el art. 8º de Precepto- tos de 30 de Junio de 1855.	SUELDO superior que ha distringuido en destino de planta, pesetas.	OBSERVACIONES			
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
282	D. Marcelino Mazo Trabedillo.....	En la Secretaría del pleno del Tribunal gubernativo Central.....	Zamora.....	27	4	11	3	18	3	18	13	Marzo.....	1899			
283	José Martínez Lomas	En la Secretaría del pleno del Tribunal gubernativo Central.....	Madrid.....	26	4	28	3	12	3	12	18	Marzo.....	1899			
284	José Luis de Alzaga y Torres.....	En la Dirección de Contribuciones.....	Madrid.....	31	11	14	2	10	13	10	13	24	Marzo.....	1899		
285	Antonio de Luque y Alcalá.....	Secretario de la Comisión de evaluación de Canarias.....	Córdoba.....	44	9	20	2	9	21	3	6	19	Mayo.....	1899		
286	José Ruiz y Ruiz.....	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Madrid.....	Córdoba.....	27	10	20	2	9	15	2	9	21	10	Junio.....	1899	
287	Marcelino Prenés y González.....	En la Administración de Contribuciones de Almería.....	Oviedo.....	32	11	18	2	9	14	2	9	15	16	Julio.....	1899	
288	Gregorio Andrés y Muñoz.....	En la Administración de Propiedades de Madrid.....	Teruel.....	31	1	18	2	9	14	2	9	14	17	Julio.....	1899	
289	Miguel P. de Bonanza y Castillo.....	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Murcia.....	Alicante.....	26	5	28	2	8	25	2	8	25	6	Julio.....	1899	
290	Juan José Raya y Estévez.....	En la Administración de Contribuciones de Soria.....	Zamora.....	28	7	17	2	8	5	2	8	5	26	Julio.....	1899	
291	Juan José Gil y Pérez.....	En la Administración de Contribuciones de Soria.....	Lugroño.....	52	2	24	2	8	20	2	8	20	1	Agosto.....	1899	
292	José Otero García.....	En la id. fd. de Orense.....	Pontevedra.....	26	2	20	2	7	17	2	7	20	1	Agosto.....	1899	
293	Juan Barthe Sánchez Sierra.....	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Oviedo.....	León	26	10	1						14	17	Agosto	1899	
Oficiales de tercera clase.																
CESANTES																
1	D. Darío de la Revilla y Clifré.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	37	2	1				6	10	8	25	Fabrero.....	1884	4.000
2	José Santamaría y Sequeiros.....	En la Dirección general de Rentas.....	Coruña.....	52	4	24				13	5	8	24	Marzo.....	1873	3.500
3	Ricardo Velasco y Longares.....	En la Investigación de Hacienda	Madrid.....	75	8	2				20	1	1	22	Octubre	1864	3.000
4	José Romero y Rodríguez.....	Visitador del Resguardo del impuesto de azúcares en Granada.....	Ciudad Real	52	1	24				18	9	20	15	Junio	1871	3.000
5	Manuel Valdecañas Solís.....	En la Administración de Propiedades de Teruel.....	Sevilla.....	63	10	12				6	14	1	21	Julio.....	1875	3.000
6	Jesús Pérez Fernández de la Ahuña.....	En la Investigación de Hacienda de Cuenca.....	Cádiz.....	46	6	24				14	1	1	24	Octubre	1877	3.000
7	Juan Lorenzo de la Vera y Blanco.....	En la Administración de Contribuciones de Cuenca.....	Ávila.....	45	8	24				15	5	27	10	Junio.....	1878	3.000
8	Juan López Campillo Castaño.....	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de la Coruña.....	Badajoz	48	8	27				15	5	27	18	Junio.....	1887	3.000
9	Eugenio Saturio Fernández Montalvo	En la Administración de Contribuciones de Málaga.....	Burgos.....	41	7	27				15	5	27	27	Julio	1889	3.000
10	José María González Contreras.....	En la Dirección de la Deuda.....	Toledo.....	38	5	20				16	8	28	31	Octubre	1889	3.000
11	Gabriel Nolas Salyado.....	En la Intendencia de Hacienda de Manila.....	Baleares	42	5	16				1	1	1	1	Julio	1890	3.000
12	Alejandro Groizard y Coronado	En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio.....	Tarragona	11	1	1				1	1	1	1	Enero	1884	3.000
13	Cristóbal José Molgares Sánchez Carrillo.....	En la Investigación de Hacienda.....	Valencia	34	4	24				5	10	27	18	Enero	1884	3.000
14	José de Bujar Shuris.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Murcia	76	2	9				17	7	17	11	Marzo	1863	
15	Vidal Arias Bayle.....	En la Investigación de Hacienda de León	Málaga	62	5	9				18	9	26	11	Julio	1865	
16	Francisco Benavides y Ruiz.....	En la Dirección de la Deuda	Salamanca	64	11	3				20	11	15	21	Diciembre	1857	
17	Camillo Fernández Bafán.....	En la Investigación de Hacienda	Madrid	64	9	23				29	3	27	21	Julio	1861	
18	Fernando Alvarez Baeza.....	En la Administración de Hacienda de Cáceres	Lugo	66	2	2				17	1	6	10	Agosto	1861	
19	Silvano García González.....	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Teruel	Cáceres	62	11	12				17	1	5	10	Agosto	1863	
20	Ridel Ramón Mariño Noceda.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña	León	60	9	24				27	2	10	16	Junio	1868	
21	Vicente López Montoya.....	En la Administración económica de Castellón	Pontevedra	76	6	24				22	2	20	16	Febrero	1869	
22	José Quirós Arias Mosquera.....	Secretario de la Comisión de evaluación de Guadalupe.....	Castellón	61	1	8				14	10	21	16	Febrero	1869	
23	José Juan Sánchez Cañizares.....	Administrador Depositario de Hacienda de Mahón	Orense	58	9	11				23	4	21	22	Abril	1869	
24	Enrique Ruiz Torrecillas.....	En la Sección de Propiedades de Ciudad Real	Baleares	61	1	3				33	3	9	13	Junio	1869	
25	Indalecio Encina de Vera.....	En la Dirección de la Deuda	Londres	46	3	1				8	6	6	6	Julio	1870	
26	Salvador Sabater Sánchez.....	En la Administración central de Aduana de Cuba	Madrid	52	10	21				7	7	5	23	Enero	1871	
27	José María Navarro y Calvo.....	En la Dirección de la Corona	Murcia	56	2	9				13	4	3	15	Abril	1871	
28	Enrique Ruiz Torrecillas.....	En la Sección de Propiedades de Ciudad Real	Murcia	60	8	14				11	2	24	11	Junio	1871	
29	Indalecio Encina de Vera.....	En la Dirección de la Deuda	Segovia	54	5	1				22	7	15	1	Octubre	1871	
30	Eduardo Martínez de Mesa.....	En la Administración central de Aduana de Cuba	Albacete	63	11	1				6	5	1	1	Febrero	1872	
31	José Díaz Gómez y Reigada	En la Dirección de la Deuda	Cuenca	49	11	1				4	3	5	29	Junio	1872	
32	Ramón García Noriega Conde.....	En la Administración económica de Segovia	Oruense	56	3	7				13	4	3	18	Julio	1872	
33	Salustiano Martínez Villalobos	En la Sección de Propiedades de Granada	Valladolid	54	11	17				2	2	2	10	Agosto	1872	
34	Alvaro Sarrià y Villaseñor	En la Administración económica de Cuenca	Granada	53	9	8				10	9	29	2	Noviembre	1872	
35	Justo Esteban Martín	En la Administración de Propiedades de Valladolid	Toledo	61	1	12				11	9	27	2	Febrero	1873	
36	José Chacero y Caño</td															

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalación provisional del personal de la Secretaría de la Universidad de Salamanca, totalizado en 30 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pudiendo los interesados que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones durante el plazo de un mes.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	EDAD Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva, según el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. — Prestas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
Oficial cuarto de Administración civil, CON 2.000 PRESTAS												
1 D. Pedro Encinas y Reyes.....	Oficial primero.....	Salamanca.....	34	>	2	6	13	11	12	1º Septiembre .	1896	
Oficial quinto de Administración civil, CON 1.500 PRESTAS												
1 D. Félix de la Cruz y García.....	Oficial segundo.....	Salamanca.....	36	>	2	6	17	5	9	25 Abril.....	1902	
Aspirante de primera clase á Oficial de Administración civil,												
CON 1.250 PRESTAS												
1 D. Jorge Gómez Fortunato.....	Oficial tercero.....	Segovia.....	68	>	2	6	16	1	29	1º Mayo.....	1886	
Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración civil,												
CON 1.000 PRESTAS												
1 D. Baltasar Rodríguez López.....	Escríbiente primero.....	Salamanca.....	46	>	2	6	24	9	3	1º Noviembre ..	1894	
Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración civil,												
CON 875 PRESTAS												
1 D. Eleuterio Población Rabadán.....	Escríbiente segundo.....	Valladolid....	31	>	2	6	5	7	8	>	>	
Aspirantes de tercera clase á Oficiales de Administración civil,												
CON 750 PRESTAS												
1 D. Francisco de Basabe y Esquinas.....	Escríbiente tercero.....	Murcia.....	28	>	5	2	3	1	11	4 Febrero.....	1902	
Idem.....		Salamanca.....	24	>	2	3	1	2	3	1º Abril.....	1902	
2												

1.471. Cristóbal Ferrer Más.—Dos hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida Villamargo, sin que consten los lindes.

1.455. Bautista Pachés Luis.—Una hanegada y 100 brazas marjal de cuarta clase, partida de la Catalana; lindes Norte Vicente Vilar; Este Agustín Martí; Sur Ramón Montañés, y Oeste Vicente Macip.

3.147. Manuela Roig Lloréns.—Tres hanegadas y 50 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de Fadrell; lindes Agustín Rivelles y acequia escorredor.

3.799. Vicente Ramón Falomir.—Tres hanegadas tierra olivar regadio, partida de Canet; lindes Bautista y Jaime Falomir.

3.130. Miguel Rovira Martell.—Dos hanegadas marjal de cuarta clase, partida de la Molinera; lindes viuda de Francisco Sos y Manuel Igual.

3.597. Juan M. Soto Pallasar.—Tres jornales tierra secano garroferal de primera clase, partida de Morteras; lindes Vicente Vives y Vicente Tirado.

4.040. Ramón Serrano y Vicenta Segrelles.—Tres hanegadas y 100 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de la Barlosa; lindes Norte y Este Vicente Font, Sur Miguel Seglar, y Oeste senda.

358. José Traver Vilar.—Tres hanegadas marjal de primera clase, partida de Villamargo; lindes Pedro Vilar y camino.

1.877. Blas Abril Beltrán.—Dos hanegadas y 100 brazas marjal de segunda clase, partida de Antrilles; lindes Josefina Mercé y José Valls.

2.949. Francisco Albiol Beltrán.—Cuatro hanegadas y 58 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de Fadrell; lindes Norte acequia de Fadrell; Este herederos de Juan Abril; Sur camino de la partida, y Oeste José Bigné.

808. Vicente Albiol Arnau.—Dos hanegadas tierra marjal de segunda clase en la partida de Villamargo; lindes Tomás Ripollés y Joaquín Fabregat.

2.609. Francisca Arrufat Prades.—Dos hanegadas y 194 brazas de tierra, huerta de segunda clase, partida de la Plana; lindes Vicente Ripollés y José Cabedo.

1.428. Viuda de José Cortés Llopis.—Seis hanegadas tierra marjal de segunda clase, partida de la Fileta; lindes Cuadrella y herederos de Pedro Bigné.

1.210. Antonio Domingo Albiol.—Cuatro hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida del Camino del Mar; lindes Bautista Gargallo.

2.565. Josefina Escudero Ribera.—Una casa situada en la calle del Nueve de Marzo; no constan los lindes ni el número.

429. Vicente Gual Font.—Seis hanegadas de tierra huerta de segunda clase, partida de Gunebau; lindes Manuel Pasqual.

2.573. Félix Gómez Guinat.—Dos hanegadas tierra marjal de tercera clase, partida de la Fuente; lindes Juan Alcón y Manuel Marqués.

800. Viuda de Esteban Juan Albert.—Ocho hanegadas y 15 brazas tierra marjal de cuarta clase, partida de la Fileta; lindes acequia de la Fileta y Mariano López.

894. José Martínez Amiguet.—Dos hanegadas y 100 brazas tierra marjal de cuarta clase; lindes Vicente Calatayud.

3.775. Teresa Mallareu Trilles.—Una casa situada en esta ciudad, calle de Zaragoza, núm. 95; no constan los lindes.

3.844. Ramón Martínez Martí.—Una hanegada tierra marjal de segunda clase, partida de Almalafa; lindes Norte Manuel Aparici; Este Joaquín Lloréns; Sur Vicente Peris, y Oeste Francisco Galmes.

492. Viuda de José Salvá Esteve.—Cuatro hanegadas tierra garroferal de segunda clase, partida del Bovalar; lindes Nicolás Pascual y camino de la Enramada.

465. José Ventura Palos.—Dos hanegadas y 25 brazas tierra marjal de cuarta clase, partida de Villamargo, que linda con Vicente Pilarch.

1.851. Félix Felip Almela.—Tres hanegadas y 15 brazas tierra, huerta de cuarta clase, partida de Ramell; lindes Nicolás Mercé y Gonzalo Felip.

2.018. José Beltrán Puig.—Tres hanegadas y 100 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de Almalafa; lindes Miguel Tirado y José Viciano.

1.844. Félix Gómez Lafont.—Una hanegada y 61 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de la Plana; lindes Tomás Onís.

3.686. Juan Gual Monroig.—Tres hanegadas y 100 brazas tierra marjal de tercera clase, partida de la Plana; lindes Francisco Gómez y Antonio Climent.

3.015. José Forcada Prats.—Una hanegada y 150 brazas tierra huerta de cuarta clase, partida de Fadrell; lindes Rosa Bayani y Donación.

512. Vicente Calpe.—Un jornal tierra secano garroferal, partida de Benadresa; lindes Jaime Ripollés.

2.390. Viuda de Lorenzo Benedito Membrado.—Cuatro hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida de la Travesera; lindes Este Vicente Conill; Norte cuadra; Sur Mariana Beltrán, y Oeste carretera.

1.749. Agustín Bernad Vilar.—Una hanegada y 100 brazas viña, partida de Benadresa; lindes José Mundo y cuadra.

2.860. Tomás Bernad Prades.—Dos hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida de Señillar; lindes Miguel Castell y acequia.

2.336. Vicente Aguilella Vercili.—Cuatro hanegadas y 20 brazas garroferal, partida del Benadresa; lindes Norte Vicente Riera; Este Vicente Aparici; Sur Pedro Aguilella, y Oeste cuadra.

210. Antonio Asarra Mas.—Una hanegada y 100 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de la Catalana; lindes viuda de José Vilarroig.

1.498. Félix Antoni Viscaró.—Tres hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida del Olra; lindes cuadra por todos lados.

2.243. Tomás Sanz Armengol.—Dos hanegadas tierra marjal de segunda clase, partida de Antrilles; lindes José Blasco y Manuel Valls.

3.264. Viuda de Antonio Tomás Torrent.—Cinco hanegadas tierra marjal de tercera clase, partida de Villamargo; lindes Francisco Abat y Pedro Vilalave.

2.529. Joaquín Torrent.—Tres hanegadas marjal de tercera clase, partida de la Fileta; lindes Manuel Ballester y Pascual Sancho.

3.205. José María Ventura.—Dos hanegadas y 50 brazas tierra huerta de segunda clase, partida de Rafalafena; lindes Norte Vicente Bueso; Sur camino; Este herederos de Nicolás Guinat, y Oeste heredera de Salvador Tárrega.

3.151. Francisco Tortes Vives.—Una hanegada y 100 brazas tierra marjal de segunda clase, partida de Brunella; lindes Norte Andrés Roig; Sur Vicente Marmaneu; Este Manuel Beltrán, y Oeste Antonio Mas.

2.054. José Petid Escuder.—Veintiséis hanegadas tierra secano garroferal, partida Pla de Moró; lindes Norte y Sur la herencia; Este río seco, y Oeste Vicente Sapena.

2.842. Antonio Navarro Moretó.—Tres hanegadas tierra huerta de tercera clase, partida de Arcases; lindes Tomasa y Salvador Navarro.

849. Antonio Mas Museros.—Una hanegada y 120 brazas tierra marjal de tercera clase, partida de la Fileta; lindes Matías García y senda.

1.916. Joaquín Ferrás Monfill.—Una casa situada en esta ciudad, calle de San Luis, núm. 68 ó 47; no constan los lindes.

2.255. Tomás Prats Gregori.—Una hanegada tierra marjal de segunda clase, partida de la Travesera; lindes Pascual Soler y viuda de Francisco Sos.

1.145. Carmen Ripollés.—Tres hanegadas tierra Marjal de tercera clase, partida de Almalafa; lindes camino Viejo del Mar y José Ripollés.

408. Joaquín Ruiz Comín.—Dos hanegadas y 30 brazas tierra marjal de primera clase, partida de Almalafa; lindes Francisco Caballer y Vicente Braulio.

418. Pedro Albiol Querol.—Una casa situada en esta ciudad, calle de Alcora, núm. 55; no constan los lindes.

441. Ramón Arrufat Sanchís.—Dos hanegadas y 33 brazas tierra marjal de cuarta clase, partida de la Mota; lindes Juan Arrufat y Vicente Belenguer.

3.050. José Antoni Muñoz.—Dos hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida del Bovalar; lindes acequia del Olra y Bovalar.

24. Aureliano Amieva Redondo.—Ciento cincuenta brazas tierra secano, viña, partida del Bovalar; lindes Norte Cristóbal Montoliu; Sur Vicente Casañ; Este Victoriano Burgaleta, y Oeste Manuel Rovira.

680. Juan Benedicto.—Una hanegada y 100 brazas tierra marjal, partida de Almalafa; lindes con cuadro y Carrerasa.

3.098. Francisco Boronat Valor.—Cuatro hanegadas tierra garroferal y viña de tercera clase, partida del Bovalar; lindes Norte y Este Vicente Pascual; Sur camino del Mes-trets, y Oeste cuadra.

1.240. Félix Breva Farés.—Diez y seis hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida del Serradal; lindes Este cuadra de Engarcerán; Norte camino del Serradal; Sur Manuel Forés, y Oeste Pascual Sanchís.

3.811. Josefina Puig Hernández.—Una hanegada tierra marjal de tercera clase, partida de Fadrell; lindes Antonio Gómez y Vicente Ripollés.

1.496. Florencio Cumbo Martí.—Un jornal de tierra garroferal de segunda clase, partida de la Magdalena; no constan los lindes.

479. Vicente Pellicer Albalat.—Una hanegada y 50 brazas tierra marjal de tercera clase, partida de Almalafa; lindes Jaime Pachés y José Vilar.

779. Salvador Tirado Alegre.—Una hanegada tierra y huerta, partida de Rafalafena, de tercera clase; lindes Francisco Balado y Bautista Torres.

3.124. Miguel Morera Oncher.—Una hanegada y 148 brazas tierra marjal de cuarta clase; no consta la partida; lindes con Juan Masip y José Bigné.

2.404. Vicente Comín Fortanet.—Seis hanegadas tierra marjal de cuarta clase, partida de la Travesera; no constan los lindes.

118. Mariana Breva Peyrolón.—Ocho hanegadas garroferal de primera clase, situado en la partida de Benadresa; lindes con camino de Alcora y Félix Breva.

438. Rosa Palos Velarde.—Catorce hanegadas de tierra huerta de tercera clase, partida de Almalafa; lindes Norte Carmela Amiguel; Sur Vicente Roig; Este Cuadrella, y Oeste Pascual Castell.

2.429. José Felip Barberá.—Una hanegada tierra marjal de tercera clase, partida de la Travesera; lindes con José Félix y Antonio Varella.

3.158. José Ferrer Ros.—Dos hanegadas y 100 brazas marjal de tercera clase, partida de Almalafa; lindes Nicolás Campos y Manuel Arnaud.

973. Concepción Catalá Dobón.—Diez hanegadas tierra marjal de segunda clase, partida de Rafalafena; no constan los lindes.

2.553. José Granell Beltrán.—Una casa situada en la calle de Coperó, núm. 20; no constan los lindes.

1.754. Viuda de Juan Cerveró Salvá.—Cuatro hanegadas y 100 brazas tierra marjal de tercera clase, partida de Gum-bau; lindes Antonio Lacombe y Francisco Ferrer.

4.155. Vicente Campos Mañá.—Nueve hanegadas de tierra viña, partida de Villamargo; linda por Este cuadro ó plaza del Mar; Norte Manuel Selma; Sur Vicente Almela, y Oeste Antonio Fabregat.

2.158. Pedro y Bautista Flors Rubert.—Dos jornales y tres hanegadas garroferal, de tercera clase, partida de la Magdalena; lindes Vicente Ventura y Miguel Emich.

2.845. Viuda de Nicolás Sales Ventura.—Cuatro hanegadas de tierra viña, partida de la Choquera; lindes Viuda de Vicente Sanz y Manuel Ripollés.

3.289. María Ramón Meliá.—Tres hanegadas tierra marjal de segunda clase, partida de la Fileta; lindes José Ventura y José Ramón.

3.675. Isidro Ramos Segarra.—Media casa calle de San Blas, núm. 24, sin que consten los lindes.

4.099. Viuda de Juan López Ruiz.—Una casa en la calle de Alcora, núm. 82; no constan los lindes.

2.183. Pedro Martínez Sabadó.—Una casa situada en esta ciudad, calle de Tosquella, núm. 25; no constan los lindes.

1.209. Agustina Dolz Pascual.—Una hanegada y 112 brazas tierra marjal de primera clase, partida de Rafalafena; lindes Francisco Dolz, Vicente Ripollés y José Amorós.

2.991. Antoni Amat Miralles.—Dos hanegadas tierra garroferal de cuarta clase, partida del Barranco de Almazora, que linda con Vicente Felip.

1.944. Juan Ariño Bellido.—Tres hanegadas y 100 brazas viña, partida del Estepar; lindes Vicente Caballer y Miguel Balado.

661. Vicente Alba Pellicer.—Dos hanegadas y 100 brazas viña, partida de Bovalar; lindes José Lleó y Vicente Guinat.

1.116. Balbino Ballester Guía.—Una hanegada tierra ga-roferal, de tercera clase, partida de la Magdalena; lindes José Carbó y Antonia Felip.

2.351. Vicente Almela Sales.—Ciento cincuenta brazas tierra garroferal de tercera clase; no consta la partida, ni los lindes.

1.58. Rosa Almela Sales.—Dos jornales de tierra viña, partida del Estepar; lindes Norte José Pascual; Sur un vecino de Almazora; Este Nicolás Viciano, y Oeste José Ripollés.

2.056. Miguel Almela Chúa.—Una hanegada y 156 brazas tierra marjal de tercera clase, partida del Senillar; no constan los lindes.

2.377. Vicente Arrufat Ferrandis.—Una hanegada tierra marjal de tercera clase, partida del Senillar; lindes con Juan Espinosa y cuadro.

3.214. José Modesto Lluch.—Dos hanegadas tierra huerta de cuarta clase, partida de Fadrell; linda Norte Nicolás González; Sur Manuel Font; Este José Mercé, y Oeste José Viciano.

1.600. Manuel y José Quintana Forcada.—Una hanegada tierra marjal de tercera clase, partida Travesera, lindante por Este Cuadrella; Sur José Quintana; Norte Félix Torres, y Oeste acequia de la partida.

4.673. Vicente Mundina.—Una hanegada y 15 brazas tierra garroferal de segunda clase, partida camino de Almazora; no constan los lindes.

1.942. José Mirabet Cubedo.—Cuatro hanegadas tierra marjal de segunda clase, partida del Senillar; lindes Francisco Aparici y José Marco.

1.368. Pascual Llopis Tirado.—Ochenta y cinco brazas tierra huerta de primera clase, partida del Cequiol; lindes Juan Armengol y Luis Pachés.

3.034. Francisco Llopis Sastre.—Cinco hanegadas de tierra campa, partida del Estepar, que linda con cuadra y Juan Ariño.

940. Enrique Frulegui Galindo.—Cuatro hanegadas y 78 brazas huerta de cuarta clase, partida de Fadrell; lindes Norte Salvador Vilar; Sur Barranco; Este Pedro Viciano, y Oeste Vicente Segarra.

923. Bernardino Frulegui.—Seis hanegadas huerta de segunda, partida del Censal; lindes con Eduardo Galindo y Gaspar Gil.

3.619. Jacinta Lamanié.—Cinco hanegadas y 170 brazas huerta de segunda en la partida del Sequiol; lindes con Manuel Jiménez y Salvador Navarro.

597. Francisco Navarro Oliver.—Seis hanegadas viña en la partida de Benadresa, que linda con Tomasa Pascual y José Catalá.

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Barcelona.

Visto el expediente núm. 583 anterior, incoado en virtud de la instancia presentada por D. Miguel Portell, Investigador, hoy cesante, sobre abono de la participación reglamentaria de las multas impuestas por defraudación del impuesto de derechos reales;

El Tribunal gubernativo, en sesión de 20 de Mayo último, y de acuerdo con la ponencia, acordó inhibirse del conocimiento de dicha reclamación y que se remita á la Administración de Contribuciones, para que como asunto de su competencia resuelva lo que estime procedente.

Y siendo desconocido el actual domicilio del interesado, el Ilmo. Sr. Presidente acordó se publicara el fallo en los periódicos oficiales para su conocimiento y efectos.

Barcelona 19 Julio de 1902.—El Secretario, Carlos Díaz
de Oñate.—V.º B.º—El Presidente, Eulate. 4340—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Antonio Rico, á quien se le sigue expediente de defraudación del Timbre, se le hace

saber por el presente anuncio que tiene de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo el citado expediente, á fin de que en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de esta publicación, pueda alegar por sí ó persona autorizada al efecto, lo que estime más pertinente á su derecho.

Toledo 22 de Julio de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 4348—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de ocho á diez de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 24.
Sisas Nacionales.

DÍA 26.

Día 26.

Empréstito de 1861.

Empresario de 1801.

Carpetas números 56 á 69, semestre vencido en 1.^º de Julio de 1902, cupón núm. 15.

Día 28

DIA 28.

Obligaciones municipales por Resultas.

.6.

Expropiaciones en el Interior

Carpetas números 20 y 21, trimestre vencido en 1.^o de Julio de 1902, cupón núm. 11.

Negociado de Estadística. — Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el dia 25 de Junio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS								NACIDOS MUERTOS								DEFUNCIONES			
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.		Varenes	Hembras	TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varenes	Hembras	TOTAL	
>	3	>	3	>	2	>	5	>	1	>	3	>	1	>	1	>	2	2	
2	3	>	3	>	2	>	5	>	1	>	3	>	1	>	1	>	6	8	
>	2	>	2	>	2	>	4	>	2	>	2	>	2	>	2	>	2	2	
2	1	1	1	>	3	1	4	>	3	>	3	>	3	>	3	>	4	9	
1	3	>	3	>	1	3	4	>	2	>	2	>	2	>	2	>	1	1	
>	1	>	1	>	1	1	1	>	2	>	2	>	2	>	2	>	1	1	
1	2	>	2	>	1	2	3	>	2	>	2	>	2	>	2	>	4	6	
1	2	2	2	>	3	2	5	>	1	>	1	>	1	>	1	>	4	8	
1	2	2	2	>	1	1	3	>	2	>	2	>	2	>	2	>	3	5	
8	15	2	>	11	15	26	1	>	1	>	2	>	2	>	2	>	19	26	45

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el dia 26 de Junio de 1909, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DEMOGRAFIA

Madrid 4 de Julio de 1902 en El Ayuntamiento Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jugados de primera instancia.

FIGUERAS

Per la presente, y en virtud de resolución dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre desórdenes públicos, se cita á los concrtes D. José Magenti Dorca, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Sebastián y de Margarita, natural de Darnius y de ignorado paradero, y á Magdalena Juliá Casellas, de treinta y un años, casada, hija de Francisco y de Lucía, natural de Palau Sabardera, y cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar del siguiente al en que se inserte la presente cédula en los periódicos oficiales, el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en el expresado sumario; bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejaren de comparecer.

D. José Delgado Claur, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del partido por trascisión del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Ramón Martínez Jaime, alias Taboll, vecino de Beniopa, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurtos de pimientos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura mediana, edad veinte años, color blanco, hoyoso de viruelas, muy feo, pelo rubio, bizco, y visto al estilo de los labradores del país.

Dada en Gandia á 12 de Julio de 1902.=José Delgado.=
Licenciado Eduardo Renau. J-4844

GANDÍA

GERONA.

de Gerona y su partido.
Por el presente se cita á Joaquina Vinardell Pigena y á Clara Pinós Buenaventura, que tuvieron su último domicilio, la primera, en Barcelona, en el Pueblo Nuevo, calle Mayor del Taulat, núm. 38, y la segunda, en la villa de Gracia, calle Morera, núm. 2, primera, hoy de ignorado paradero, para que se presenten en la Audiencia provincial de esta ciudad el día 28 del actual, y hora de las once, con objeto de concurrir al juicio oral, que tendrá lugar en dicho día; bajo las preventivas contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley procesal si desearan de comparecer.

Dado en Gerona á 19 de Julio de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Villanueva, Eduardo M. Rodríguez. J-4876

GRANADA SACRAE

GRANADA—SAGRARIO

dad, que habitaba en la calle de Cuchilleros, casa sin número, hijo de Ricardo y Adela, casado, cesante, de treinta y cuatro años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndole en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Julio de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—4841

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Maldonado Cabello, de esta naturaleza y vecindad, que habitaba en la placeta de Alpargatero Baja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndole en la cárcel de Audiencia, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 16 de Julio de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—4842

HELLÍN

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, y de los individuos que se dice verificaron el hurto de dichos semovientes, que tuvo lugar en la noche del 12 al 13 del actual en la era de par trillar, situada en el heredamiento de Minateda, de este término municipal, y en la hacienda que en dicho heredamiento posee D. José Serra, de la propiedad de Rafael Villena Sorio, procediendo á su detención caso de ser habidos, y á la de las personas que tengan dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición; así como se cita por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado á los susodichos individuos para recibirles declaración, que son cuatro, uno hijo de un tal Rafael el Bocón, cuyo nombre se ignora, de unos veintiocho años de edad, y tres hermanos, que se sospecha sean los Romanes, los cuatro gitanos y residentes en Cieza, que debieron ser los cuatro que se llevaron las mulas y que fueron montados unos carreteros que venían de Murcia, desconocidos.

Dado en Hellín á 15 de Julio de 1902.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, Francisco Baus.

Señas de las caballerías.

Una mula de algo menos de la marca, roja, de cinco años de edad; y

Otra mula, también algo menos de la marca, menos clara que la otra y de siete años de edad. J—4808

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de D. Domingo Fernández Delgado, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 16 de Abril último al sitio denominado La Calvilla, término de Gibraleón, se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la yegua que á continuación se reseña, poniéndola, caso de ser habida, en este Juzgado á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en Huelva á 8 de Julio de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

Señas de la caballería.

Una yegua torda, cerrada, más de marca, con una verruga bajo el rabo, labrada de las patas, cola cortada, es de buen aire y porte y totalmente blanca, estando además preñada. J—4790

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una yegua y uso de nombre supuesto contra Juan Vélez Valero, se hace saber á las personas que se crean con derecho á la dicha yegua, que reseño á continuación, comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 14 de Julio de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

Señas de la caballería.

Una yegua blanca ó torda, cerrada, sin hierro y de alzada medianas. J—4809

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel.

Por virtud del presente se llama á D. Luis Ramos Serna, vecino de Sevilla, calle de los Reyes Católicos, núm. 19, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á reconocer una jaca castaña, cerrada, más de la marca, la cola

cortada por el macho y con hierro A; un burro rucio, grande, capón, de seis años, que se hallan intervenidas en este Juzgado; y se llama también por igual término á los que se crean dueños de dichas caballerías, para que en igual término comparezcan en este Juzgado con el mismo objeto; apercibidos de que si no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Julio de 1902.—Juan J. Carazony.—José de Castro. J—4810

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Antonio Bendicho, en representación de D. José Domínguez Martín, sobre denuncia por extravío de un título de la Deuda perpetua interior al cuarto por ciento, serie C, número ciento treinta y cuatro mil trescientos diez, de cinco mil pesetas nominales, se anuncia la presentación de dicha denuncia, y se llama á la persona en cuyo poder obrare el referido título, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezca á justificar la legitimidad de su procedencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—1641

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Hernández y su esposa Florentina N., que habitaron en la casa núm. 25 de la calle de Santa Brígida, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional y ser emplezado para ante la Audiencia en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1902.—José María de Ortega Morejón. J—4811

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que instruye por muerte natural de un hombre desconocido, el cual falleció el día 27 de Junio último en la Casa de Socorro de dicho distrito, adonde fué conducido por haberle hallado en el suelo, sin habla, en el Cerrillo del Rastro; representaba tener como de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años, usaba bigote, era de estatura baja, más bien grueso, color moreno, y vestía pantalón de paño negro, cazadora de lana clara, gorra de visera y alpargatas blancas, se cita por el presente á los parientes del mismo ó á las personas que puedan suministrar antecedentes para la identificación del referido hombre y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1902.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Manuel Zirandíta. J—4812

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bragas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, el que en su caso será conducido á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Orihuela á 12 de Julio de 1902.—Joaquín Sagasta de Ilurdoz.—Licenciado José M. Salvá. J—4817

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la parte de los bienes dejados á su defunción por D. Pablo Támaro López, de setenta y cinco años, viudo, propietario y Médico, natural y vecino que fué de Dueñas, y de los que no ha dispuesto en su testamento de 3 de Septiembre de 1888, para que dentro del término de veinte días hábiles, á contar desde la fijación ó publicación del último edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, acompañando los documentos que correspondan, con su árbol genealógico; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio consiguiente.

Y á los efectos de los artículos 984 y 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar, según lo acordado en providencia de ayer, que este expediente se ha instado á solicitud de D. Luciano Monson García, en concepto de albacea testamentario del referido D. Pablo, y que como herederos del mismo en los bienes de que no dispuso en su testamento se designan á D. Nicasio, D. Julián, Doña Luisa y Doña Rufina de Támaro Martínez, D. Telesforo de Támaro Rodríguez y D. José de Támaro Masa, sobrinos carnales de aquél, en concepto de hijos de los hermanos del causante, D. Celedonio y D. Eusebio Fernández Támaro, por fallecimiento de su madre Doña Lucia de Támaro Martínez, sobrina carnal del D. Pablo; y que con posterioridad á la publicación de los primeros edictos han comparecido en estos autos, alegando derecho á la parte de herencia de que se trata, Doña Magdalena López Masa, sobrina segunda del finado, por sí y como representante de su hija menor de edad Doña Glicerio Támaro López; Doña Saturnina, Doña Luciana y D. Francisco Támaro López; D. Benito Masa Jiménez, marido de Doña Luisa Támaro López, y D. Heracio Chacón Martín, marido de Doña Máxima Támaro Herrero, mayores de edad y vecinos de Dueñas, que se dicen sobrinos del finado, sin expresar concretamente el grado de parentesco con el mismo.

Dado en Palencia á 14 de Julio de 1902.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón. X—1644

PONFERRADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita en legal forma

des y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Montalbán á 16 de Julio de 1902.—José Reynoso.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó. J—4831

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón Vizcaya, José Vizcaya, Ángel Paredes y Benito Cubelas, obreros en las minas de Vilacota, de este partido judicial, los tres primeros vecinos de San Mamed de Carballal, término de Palas de Rey, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo, y el último vecino de Orense, para que, dada su ausencia en ignorado paradero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de ser oídos y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones, causadas á varios sujetos en la romería de San Lázaro la tarde del día 16 de Marzo último, y disparo de arma de fuego; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que procedan y haya lugar en derecho.

Noya 8 de Julio de 1902.—Manuel Alonso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. J—4815

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llama y emplaza al procesado Nicacio Lois Caramés, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional y ser emplezado para ante la Audiencia en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á 12 de Julio de 1902.—Florencio L. Lasiote.—El actuaria, Adalberto G. Vázquez.

Circunstancias y señas del citado.

Nicasio Lois Caramés, de treinta y un años, hijo de Santiago y de María, casado con Angela Rodríguez, natural de Carballedo, Ayuntamiento de Cotovad, partido de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, cantero, vecino de Riveiro, distrito de Canedo, en este partido, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, bigote ídem; viste al estilo de obrero y no se le observa cicatriz ni señal especial. J—4816

ORIHUELA

D. Joaquín Sagasta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Martínez Zapater, de estatura baja, colorado, algo recio, con un poco de bigote negro, blusa azulada, camisón de guinda azulado, camisa blanca con pechera y cuello negro, sombrero redondo negro y alpargatas blancas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el delito de hurto de relojes; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, el que en su caso será conducido á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Orihuela á 12 de Julio de 1902.—Joaquín Sagasta de Ilurdoz.—Licenciado José M. Salvá. J—4817

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la parte de los bienes dejados á su defunción por D. Pablo Támaro López, de setenta y cinco años, viudo, propietario y Médico, natural y vecino que fué de Dueñas, y de los que no ha dispuesto en su testamento de 3 de Septiembre de 1888, para que dentro del término de veinte días hábiles, á contar desde la fijación ó publicación del último edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, acompañando los documentos que correspondan, con su árbol genealógico; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio

Antonio Lorenzo Blanco, de profesión gitano, de diez y ocho años de edad, natural de Castrillo de los Nabos, en la provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de doce días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que sea reconocido por el Médico forense del partido y otro comprofesor, quienes informarán y declararán acerca de su estado y sanidad en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ponferrada á 7 de Julio de 1902.—Amadeo Domínguez.—Por su mandado, Francisco A. Travieso.

J—4818

POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de dos burros, cuyas señas después se expresarán, los cuales fueron hurtados del sitio llamado los Retamales, del término municipal de Hornachuelos, la noche del día 29 del pasado mes de Junio, donde estaban pastando, propios de Manuel Saldaña Caraballo, vecino de dicha villa, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la personas ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición ó procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á 7 de Julio de 1902.—José Vargas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de los dos burros.

Uno de ellos de ocho á nueva años de edad, pelo cano, de mediana alzada, sin hierro; y el otro pelo ruivo oscuro, de seis á siete años, también mediano y sin hierro. J—4819

SALAMANCA

D. Santiago Neve, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de una mula de diez á once años, de seis cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro, bragada, hocico blanco, rozada de la cincha y los costillares blancos por efecto de heridas, y una grieta en cada mano, bien tratada, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, á fin de justificar su derecho; pues así lo tengo acordado en causa que estoy instruyendo por el supuesto delito de robo de tal mula.

Salamanca 15 de Julio de 1902.—Santiago Neve.—El Escribano, Juan Lorenzo M. Blanco. J—4820

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fechada ayer en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Velasco á nombre de D. José María Palanca, contra D. Vicente Casso Suárez y consortes en reclamación de tres mil quinientas cuarenta pesetas, intereses y costas, se confiere traslado de la demanda al citado Sr. Casso por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Casso y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloina Mier y Fernández, y á los que se consideren sucesores de la finada Doña Eloina, á quienes se les emplaza por segunda vez para que dentro del término de ocho días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

San Sebastián 19 de Julio de 1902.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—1636

SEVILLA — SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, al procesado José Bermúdez Fernández, alias el Chato, natural de Cuevas de Vera, hijo de Juan José y Socorro, de este vecindario en la calle Febo, núm. 8, soltero, jornalero, de doce años de edad y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á las obras del puerto, y á prestarle al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 14 de Julio de 1902.—Diego Dávila.—El Escribano actuario, M. de J. Miguel. J—4792

TARRASA

D. Manuel Lardiés, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Tomás Granell, de treinta y tres años, natural de Nogueruelas, soltera, jornalera, vecina que fué de Villanueva y Geltrú, estatura regular, morena, con una pequeña cicatriz en el labio superior, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibir la notificación del auto de prisión y ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre resistencia á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada y conducción en su caso á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 14 de Julio de 1902.—Manuel Lardiés. De su orden, José Vila Molá. J—4821

TORRIJOS

D. Carlos Salamanca y Hierro, Juez municipal de esta villa, regente el Juzgado instructor de su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Juan Salguero y Campos, cuyas demás señas y circunstancias personales se expresarán á continuación, el cual en la noche del 26 del próximo pasado mes de Noviembre robó dos asnos propiedad de los vecinos de Camarena Elías Pérez Toledo y Catalino Agudo Díaz, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, ingrese en la cárcel de este partido á disposición del que provee; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebside, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del gitano referido, y á mi disposición.

Dado en Torrijos á 14 de Julio de 1902.—Licenciado Carlos Salamanca.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño.

Señas.

Estatura regular, delgado, bigote entrecano, pelo lo mismo, moreno claro, de unos cuarenta años, habita en Madrid, barrio de las Cambroneras, hacia el Puente de Toledo, en el Asilo de los Pobres, y concurre todos los jueves al Mercado de ganados. J—4793

TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Túy.

Hago público que por Marcelino Otero Alonso, vecino de San Miguel de Tabagón, se denunció á este Juzgado la desaparición y pérdida de una lámina de la Deuda al cuatro por ciento perpetuo exterior, núm. 9.463, serie D, con motivo de un incendio ocurrido en su domicilio el 24 de Marzo de 1898.

Y en el expediente incoado por virtud de tal denuncia, he acordado publicar ésta, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca el tenedor de dicho título ante este Juzgado.

Túy 28 de Junio de 1902.—Benito Salgués. X—1642

VALLADOLID—PLAZA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia del Procurador Don Fernando López Puga Monedero, en representación de Don Leandro Ramos Atienza, vecino y del comercio de esta ciudad, contra D. Juan Casas Gago y la Sociedad Iriarte y Adarraga, también vecino de esta capital, sobre tercera de preferente derecho, acordó llamar por segunda vez al demandado D. Juan Casas Gago, que no fué hallado en su domicilio, emplazándole á medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en los sitios públicos de este Juzgado, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personalándose en forma; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valladolid 18 de Julio de 1902.—El actuaria, Celestino Suárez. X—1639

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que por auto de 10 Enero último, y en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Manuel Lago, á nombre de la Sociedad Hamburg Sudamerikamische Dampfschiffahrts Gesellschaft, domiciliada en Hamburgo, se acordó declarar en estado de quiebra á D. Salvador Aranda de Graña, vecino y del comercio de esta plaza, á contar desde el 31 de Mayo de 1901, en que ha sobreseído en el pago de la cuarta parte de sus obligaciones mercantiles, habiéndose nombrado Comisario á D. Emilio Gutiérrez Fuentes y Depositario á D. Francisco Romero Lameiro, ambos comerciantes, vecinos de esta ciudad.

Lo que se anuncia por el presente edicto, á fin de que nadie haga pagos ni entregas al referido D. Salvador Aranda de Graña, sino al depositario nombrado, bajo pena de no que dar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan cantidades, bienes ó efectos de la pertenencia del querido Sr. Aranda, que lo manifiesten al Comisario de la quiebra; apercibiéndoles de que en otro caso se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de dicha quiebra.

Dado en Vigo á 12 de Julio de 1902.—Adolfo Serantes.—El actuaria, Enrique Pita Cobián. 253—P

VILLACARRILLO

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escrivandería del refrendatario se instruye causa criminal de oficio sobre fuga de los presos de la cárcel de esta ciudad Juan y Cristóbal Martínez Moreno, que ha tenido lugar en la mañana de este día, entre diez á diez y media, cuyas señas y circunstancias personales se expresarán, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todos los Sres. Jueces de la Nación, funcionarios de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad de los referidos procesados; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca cuando los suyos vea, ella mediante.

Dada en Villacarrillo á 10 de Julio de 1902.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas personales.

Juan Martínez Moreno, de veintiocho años de edad, hijo de Marcos y de Isabel, casado con María Antonia Marquez, natural y vecino de Navas de San Juan, de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, color trigueño, pintado de viruelas.

Cristóbal Martínez Moreno, de veinticuatro años, hijo de Marcos y de Isabel, casado, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, estatura regular, pelo castaño claro, barba poco poblada, ojos melados, color amarillo; viste pantalón negro azul, blusa á rayas, calza alpargatas y boina.

J—4796

Juzgados municipales.

BURGUETE

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer en propiedad, como lo dispone la ley provisional del poder judicial, Reales decretos de 10 de Julio de 1871 y 10 de Abril de 1899, que concede preferencia á los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar, se anuncia la vacante de dicha plaza en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, convocando á los aspirantes, que deberán presentar sus solicitudes documentadas al Juzgado municipal que suscribe en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial; previniéndoles que será requisito indispensable para solicitar la mencionada plaza haber cumplido la edad de veinticinco años y no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece el art. 110 de la ley orgánica.

El agraciado percibirá únicamente como retribución del cargo los derechos arancelarios.

Burguete 18 de Julio de 1902.—El Juez municipal, Gregorio Erro. J—4877

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Luis Gómez Sánchez, de veintiún años, soltero, natural de Madrid, y habitante en la calle de Silva, núm. 24, tercero, y Florencio Vega Capitán, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4878

En diligencia de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Teodoro Suárez González, de diez y ocho años, soltero, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 12, segundo izquierdo, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4979

RONDA

D. Bartolomé Morales del Valle, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que por proveído de esta fecha he acordado anunciar la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Y se publica el presente edicto, para que los que aspiren á dicha plaza lo soliciten dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, acompañando á su solicitud los documentos que determinan los artículos 1.^o y 13 del mencionado reglamento.

Dado en la ciudad de Ronda á 18 de Julio de 1902.—Bartolomé Morales del Valle.—El Secretario, en propiedad, Francisco Zamudio. J—4880

NOTICIAS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabancheles.

Se convoca á junta general, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, en el local de la fábrica.

Carabanchel Bajo 28 de Julio de 1902.—El Secretario, Demetrio M. Vargas. X—1637

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español en liquidación.

En el sorteo celebrado ante Notario público el día 21 de Julio corriente en el domicilio de esta Sociedad, para la amortización de 4.134 obligaciones de la misma, ha correspondido en suerte á los números siguientes:

Números.	Obligaciones.	Números.	Obligaciones.
82.001 á 82.100	100	83.601 á 83.7	

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Julio de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en millímetros.	TÉRMÓMETRO		Fondo del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO de cielo.
		Nº.	Humedad.			8	9	
12 de la noche.....	707.06	17.7	11.5	7.0	46	SSE.....	Brisa ligera	Casi cubierto.
6 de la mañana.....	707.17	17.6	15.2	11.7	78	NE.....	Calma	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	707.48	25.6	18.5	19.2	6	ESE.....	Brisa ligera	Casi cubierto.
12 del día.....	708.94	29.6	16.7	7.6	25	SSO.....	Idem fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	706.24	80.6	15.5	5.6	17	SO.....	Idem.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	705.44	28.8	15.9	6.9	23	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	705.84	28.9	19.4	6.1	28	O.....	Idem ligera.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		31.6						
Idem mínima.....		15.8						
Diferencia.....		16.8						
Temperatura máxima al sol, á des metros de la tierra.....		86.0						
Idem id. dentro de una envase de cristal.....		66.6						
Diferencia.....		80.6						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		48.0						
Idem mínima id.....		14.2						
Diferencia.....		28.8						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								
Cicloación barométrica (idem (millímetros).....								
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (millímetros).....								
Sol completamente despejado.....								
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....								
Total de insolación durante el día.....								

Datos meteorológicos del día 23 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		TÉRMÓMETRO		EN LAS 8 HORAS				
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del dia anterior.	Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Nº.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspora.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en millímetros.	ESTADO del cielo.
	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.	Seas.
Paris.....	762.7	- 1.7	SO.....	Brisa....	Cubrierto....	18.2	12.8 + 1.1	18.9	12.1	1	
Clermont.....	765.5	+ 0.8	NE.....	Idem....	Casi desp....	12.7	10.2 + 0.4	19.6	6.0		
Valencia.....	762.8	- 0.7	NNO.....	Calma....	Idem....	18.8	11.1 - 0.6	15.6	11.1	1	Agitada.
Gris Mex.....	760.8	- 0.8	OSO.....	Viento....	Cubrierto....	14.5	18.2 - 0.8	18.0	18.0	4	Oleaje.
Saint Mathieu.....	763.6	- 1.6	NO.....	Calma....	Lluvioso....	18.5	18.7 + 3.0	18.0	18.0		Vranquile.
Isla d'Aix.....	764.4	- 0.8	NE.....	Brisa....	Cubrierto....	15.5	16.0 - 0.5	21.0	14.0		Idem.
Biarritz.....	765.6	- 1.6	E.....	Id. fte....	Nuboso....	14.8	18.4 - 1.4	21.0	16.0		Idem.
San Sebastián.....	766.9	- 2.5	N.....	Calma....	Idem....	18.0	15.1 - 1.4	23.0	10.0		Idem.
Bilbao.....	765.1	- 2.5	ESE.....	Idem....	Idem....	18.0	16.0 - 1.6	22.0	10.0		
Oviedo.....	768.4	- 2.2	E.....	Brisa....	Idem....	18.4	16.0 + 2.8	18.4	18.0		
Varese.....											
Coruña.....											
Pontevedra.....	768.2	- 1.9	N.....	Calma....	Idem....	20.8	18.8 - 1.0	26.0	12.0		
Vigo.....	762.2	- 1.9	NO.....	Idem....	Idem....	18.6	17.8 - 1.0	21.0	14.0		Tranquila.
Operto.....											
Lisboa.....	764.2	+ 0.9	N.....	Brisa....	Casi desp....	18.7	17.5 - 0.1	28.0	16.0		
Angra.....											
Punta Delgada.....	764.7	-	SE.....	Id. fte....	Nuboso....	20.1	18.9 - 5.0	22.0	18.0		
Laguna.....	768.5	- 0.4	N.....	Idem....	Idem....	18.8	15.9 - 0.8	28.0	15.0		
Punhal.....	765.8	- 2.7	NE.....	Brisa....	Despejado....	21.2	18.0 - 0.8	28.0	19.0		Tranquila.
Lagos.....											
Ayamonte.....											
San Fernando.....											
Varifa.....	760.4	- 1.4	SSE.....	Idem....	Cubrierto....	22.4	21.1 + 1.2	28.0	12.0	1	
Sevilla.....											
Córdoba.....	763.8	- 0.7	ESE.....	Calma....	Nuboso....	25.6	12.6 + 0.6	28.0	18.0		
Jád.....	768.7	-	NO.....	Idem....	Casi desp....	25.2	19.1 - 2.0	28.0	15.0		
Granada.....	761.5	- 0.4	NE.....	Idem....	Despejado....	25.0	16.4 + 0.4	25.0	18.0		
Murcia.....	761.4	+ 1.1	NE.....	Brisa....	Nuboso....	27.0	22.8 - 1.0	22.0	22.0		
Badajoz.....	762.5	- 2.2	ONO.....	Calma....	Casi desp....	23.4	17.2 + 2.2	21.0	14.0		
Ciudad Real.....	763.5	- 2.1	O.....	Idem....	Nuboso....	24.1	16.5 + 0.4	23.0	16.0		
Albacete.....											
Ciegos.....											
Madrid.....	762.1	+ 0.6	ESE.....	B. ligera	Casi cub....	23.6	18.5 + 2.1	28.0	15.8		
Guadalajara.....	762.5	+ 1.7	O.....	Calma....	Nuboso....	20.0	17.0 + 0.2	27.0	15.0		
El Escorial.....	761.8	- 1.4	O.....	Brisa....	Idem....	20.4	16.0 + 1.1	27.0	16.0		
Avila.....											
Segovia.....	759.8	- 8.1	NO.....	Idem....	Nuboso....	23.0	14.0 - 2.0	24.0	12.0		
Salamanca.....	760.8	-	SO.....	Idem....	Despejado....	25.2	15.6 - 2.4	28.0	12.0		
Valladolid.....	768.8	- 2.1	NE.....	Idem....	Casi desp....	20.4	15.0 + 2.4	26.0	14.0		
Soria.....	761.8	- 1.7	E.....	Idem....	Cubrierto....	23.4	17.2 + 3.2	21.0	12.0		
Burgos.....	762.8	- 8.1	NE.....	Idem....	Nuboso....	16.0	14.1 + 8.8	22.0	9.0		
Orense.....	762.7	- 2.8	NNE.....	Idem....	Idem....	21.6	16.5 + 1.9	30.0	18.0		
Santiago.....	768.8	- 8.0	NE.....	Brisa....	Idem....	20.8	16.9 + 2.6	24.0	11.0		
Asturias.....	766.1	- 0.8	SE.....	Viento....	Cubrierto....	19.4	17.7 + 1.6	26.0	16.0		
Zaragoza.....	764.2	- 1.8	SE.....	Brisa....	Idem....	21.5	17.9 + 3.5	28.0	17.0		
Tarazona.....	768.9	- 1.0	S.....	Calma....	Idem....	19.6	18.4 - 1.8	30.0	16.0	</	